

Ley 16858

Derecho: Ambiente

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: Se trata de la declaración de interés del riego con destino agrario, estableciendo que todo productor rural tiene el derecho de utilizar los recursos hídricos de los que pueda disponer legalmente, para desarrollar su actividad, sin degradar los recursos naturales, ni perjudicar a terceros.

En los requisitos para otorgar las concesiones de riego, se considera la disponibilidad de agua en cantidad y calidad suficiente y la elaboración de un Plan de uso de suelos y de aguas que se encuentre acorde a la ley 18610 de política nacional de aguas y 16466 de impacto ambiental.

Las sanciones por incumplimiento del Plan serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y se rigen de acuerdo al artículo 285 de la ley 16736.

Aprobación: 1997

Texto completo: Enlace (https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16858-1997)